

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, febrero 14 de 2023.
AUTO INT. 237

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ISABEL CRISTINA GRANADA DE PARDO
Demandados: ISAURA MARÍA PARDO Y OTRO
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00250-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, manifiesta allega diligenciamiento de la notificación del artículo 292 del C.G.P. realizada a la señora ISAURA MARÍA PARDO, misma que luego de revisada se establece que no cumple con lo establecido en el inciso 4 de la norma en mención, esto es, no allegó la constancia expedida por el servicio postal de que la notificación fue entregada, únicamente aporta el recibo, sumado a que no allegó constancia de haber remitido con el aviso el auto admisorio de la demanda, por lo que se agregará sin consideración alguna, por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el diligenciamiento de la notificación de que trata el artículo 292 ídem, realizada a la señora ISAURA MARÍA PARDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 15 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18415c6643db9a18c86f1edc45ef25483bdc10a9bc59a7a9a4c768d9ffd912c7**

Documento generado en 14/02/2023 06:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>